



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 723-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 7390-2017 de Gerencia Municipal, Carta N.º 001-2017-PCPS-MDSS, Acta Final de reunión de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SITRAMUSS para el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la negociación se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, a presentarse el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente; en el marco de la negociación colectiva las entidades constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estará compuesta en el caso de los servidores, por 03 representantes hasta por cien (100) servidores sindicalizados con opción de 01 hasta por 50 servidores sindicalizados afiliados, hasta un máximo de 06 representantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 506-2017-A-MDSS-SG, se conformó la Comisión Negociadora que se avoque a la Solución del Pliego Petitorio 2018 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS);

Que, mediante Carta N.º 001-2017-PCPS-MDSS, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Paritaria, cumple con informar al titular de la Entidad los acuerdos arribados por la Comisión luego de reuniones de trabajo, para que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía de los acuerdos arribados, el mismo que entrará en vigencia el 01 de enero de 2018;

Que, la Carta antes citada se adjuntó el Acta Final de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SITRAMUSS para el año 2018, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO

Primer Enunciado

Incremento por Costo de Vida a la Remuneración por el monto de S/ 600.00 Soles en base a la Canasta familiar que por encargo del INEI, institución que la valoriza y publica. El importe de la Canasta familiar decente para el año 2012 fue de S/ 2,600.00 soles, a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2016.

Se desestima, empero se conviene en incrementar la suma de S/ 100.00 soles a la remuneración mensual de cada trabajador con la condición de que de hacerse efectivo y aplicable desde el mes de enero del año 2018, este cuenta previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del conducto legal y/o regular respectivo.

(...)

PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

Primer Enunciado.- Sobre cafetín y alimentación.

Implementación de un ambiente dentro de la Municipalidad para el cafetín de los trabajadores, asignándole un racionamiento diario de S/. 15.00 soles.

Se desestima, empero se conviene otorgar por todo concepto la suma de S/ 800.00 soles por dotación de alimentos que será entregado en fecha del aniversario del distrito (02 de enero) y otro por la suma de S/ 500.00 soles, en fecha del día del trabajador municipal (05 de noviembre).

Segundo Enunciado.- Sobre Uniformes.

Se conviene en proporcionar S/ 500.00 soles más sobre el monto aproximado que irroga la confección de terno y camisa y/o blusa, en función de lo ya pactado; a fin de entregarse un terno, camisa y/o blusa y abrigo, los mismos que sean equivalentes al monto aumentado más a lo convenido en años anteriores como uniforme de trabajo.

(...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 723-2017-A-MDSS-SG



Página 1 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Cuarto Enunciado.- Pago de remuneraciones oportunas.

La Municipalidad y el SITRAMUSS convienen a través de su despacho el abono oportuno las remuneraciones mensuales a los trabajadores dentro del 26 al 29 de cada mes para poder cumplir con nuestras obligaciones económicas de manera oportuna.

Se proceda conforme a ley.

(...)

Séptimo Enunciado.- Fortalecer la Capacitación a los trabajadores.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián conviene en fortalecer la capacitación de los trabajadores de planta con carácter obligatorio en los diferentes cursos, convenciones y fórums en los que debe participar 50% de los funcionarios y/o autoridades y 50 % de trabajadores de planta para el fortalecimiento institucional con cargo al presupuesto de gestión en temas inherentes al desempeño de funciones.

Se proceda conforme a ley.

PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES

Primer Enunciado.- Sobre Licencia Sindical.

Otorgamiento de Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para los dirigentes sindicales, regionales o locales.

Se ratifica según los pactos anteriores.

Segundo Enunciado.- Sobre apoyo y otorgamiento de facilidades.}

Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de bases para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos, brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegidos como representantes de base, en cada oportunidad que lo solicite.

Se proceda conforme a ley.

Tercer Enunciado.- Acuerdo ratificatorio.

Se ratifica todos los beneficios pactados hasta la fecha en años anteriores entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS, con cargo a los ingresos recaudados y recursos directamente recaudados.

Que, el convenio colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: "...todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representativas de trabajadores..."¹

Que, nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41º del T.U.O. del Decreto Ley N.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, recoge la definición señalada en el considerando anterior estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, el Artículo 28º de la Constitución Política establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el Artículo 42º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar los alcances, las limitaciones o las exclusiones de manera autónoma. No obstante, la ley por consideraciones de interés social, público o ético puede imponer reglas o establecer limitaciones al contenido de las convenciones colectivas de trabajo;

Que, la fuerza vinculante no se agota en la simple obligatoriedad de las disposiciones pactadas en el convenio colectivo, sino implica el reconocimiento del mismo como una norma jurídica;

Que, Javier Neves Mujica² resalta que el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece dos características adicionales que confirman la naturaleza normativa del convenio

¹ DOLORIER TORRES, Javier. "El Derecho a la Negociación Colectiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano". En: Actualidad Jurídica, Tomo 131, Octubre, 2004, pág. 109-116.

² NEVES MUJICA, Javier. "Introducción al Derecho Laboral". En: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000. p. 71.







Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



colectivo. Estas características son los siguientes: (i) las cláusulas normativas modifican automáticamente las relaciones individuales de trabajo sin necesidad de que éstas se acojan a aquél, y (ii) constituyen derecho necesario relativo para los contratos de trabajo, los cuales quedan impedidos de establecer beneficios menores a los pactados en el convenio colectivos.

Que, el Artículo 43º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, enumera las características con las que cuenta el convenio colectivo dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas son las siguientes:

- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo que son regulados en ella. Los contratos individuales de trabajo, en forma automática, quedan adaptados a las disposiciones del Convenio Colectivo y además, no podrán contener disposiciones contrarias a lo dispuesto por dicho Convenio que perjudiquen al trabajador.*
- Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior. En caso no existiera una convención anterior, rige desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale un plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.*
- Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo su duración es de un (01) año.*
- Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieran sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.*
- En caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro de negocio u otras figuras similares, la convención colectiva continua vigente hasta el vencimiento de su plazo.*

Que, se evidencia la existencia de un Convenio Colectivo pactado el presente año para que surta efectos el año 2018, sobre el cual la Entidad y los trabajadores han convenido aprobar y en otros casos ratificar el otorgamiento de los beneficios y compromisos pactados en años anteriores;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SITRAMUSS para el año 2018, de la manera siguiente:

PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO

- Se conviene en incrementar la suma de S/ 100.00 soles a la remuneración mensual de cada trabajador con la condición de que de hacerse efectivo y aplicable desde el mes de enero del año 2018, este cuente previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del conducto legal y/o regular respectivo.

PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

- Sobre cafetín y alimentación:** Implementación de un ambiente dentro de la Municipalidad para el cafetín de los trabajadores, asignándole un racionamiento diario de S/. 15.00 soles. **Se desestima, empero se conviene otorgar por todo concepto la suma de S/ 800.00 soles por dotación de alimentos que será entregado en fecha del aniversario del distrito (02 de enero) y otro por la suma de S/ 500.00 soles, en fecha del día del trabajador municipal (05 de noviembre).**
- Sobre Uniformes:** Se conviene en proporcionar S/ 500.00 soles más sobre el monto aproximado que irroga la confección de terno y camisa y/o blusa, en función de lo ya pactado; a fin de entregarse un terno, camisa y/o blusa y abrigo, los mismos que sean equivalentes al monto aumentado más a lo convenido en años anteriores como uniforme de trabajo.
- Sobre Pago de remuneraciones oportunas:** La Municipalidad y el SITRAMUSS convienen a través de su despacho el abono oportuno las remuneraciones mensuales a los trabajadores dentro del 26 al 29 de cada mes para poder cumplir con nuestras obligaciones económicas de manera oportuna. **Se proceda conforme a ley.**
- Sobre Fortalecer la Capacitación a los trabajadores:** La Municipalidad Distrital de San Sebastián conviene en fortalecer la capacitación de los trabajadores de planta con carácter obligatorio en los diferentes cursos, convenciones y forúms en los que debe participar 50% de los funcionarios y/o autoridades y 50 % de trabajadores de planta para el fortalecimiento institucional con cargo al presupuesto de inversión en temas inherentes al desempeño de funciones. **Se proceda conforme a ley.**

PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- Sobre Licencia Sindical:** Otorgamiento de Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para los dirigentes sindicales, regionales o locales. **Se ratifica según los pactos anteriores.**
- Sobre apoyo y otorgamiento de facilidades:** Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de bases para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos, brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegidos como representantes de base, en cada oportunidad que lo solicite. **Se proceda conforme a ley.**
- Acuerdo ratificatorio:** Se ratifica todos los beneficios pactados hasta la fecha en años anteriores entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SITRAMUSS, con cargo a los ingresos recaudados y recursos directamente recaudados.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



